



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 338

“Por la cual se realizan algunos ajustes a la Resolución Rectoral N° 331 de 15 de julio de 2020”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que les confieren los Acuerdos Superiores Nos. 013 de 2011 y 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 331 de 15 de julio de 2020, se dispuso extender hasta el 31 de julio de la misma anualidad la jornada laboral de los empleados públicos administrativos de la Institución mediante la modalidad de “Trabajo en Casa”, y suspender durante el mismo término, la atención al público en las distintas sedes de la Universidad, en virtud de la decisión adoptada por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 990 de 09 de julio de 2020, que extendió la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 01 de agosto de la misma anualidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19.

Que el Artículo Segundo de la misma disposición ha previsto como excepción de las medidas adoptadas, las establecidas en los numerales 12, 33 y 41 del Artículo 3 del Decreto N° 990 de 2020, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Exceptuar de la medida adoptada en el artículo primero, a los servidores públicos administrativos, docentes y contratistas que tengan asignadas tareas encaminadas a la prevención y mitigación de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19, como también, en laboratorios prácticos y de investigación de la Institución y así mismo, aquellos que desarrollen actividades relacionadas con el pago de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales –BEPS–, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.”

Que no obstante lo anterior y en aras de garantizar bajo el amparo de las excepciones adoptadas por el gobierno nacional las obligaciones adquiridas por la vicerrectoría de investigación y extensión a través de contratos y convenios que involucran prácticas e investigación, resulta procedente realizar algunos ajustes a la Resolución supra para el cumplimiento oportuno de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 331 de 15 de julio de 2020, quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Exceptuar de la medida adoptada en el artículo primero a los servidores públicos administrativos, docentes y contratistas que tengan asignadas tareas encaminadas a: 1) la prevención y mitigación de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19; 2) el funcionamiento y operación de laboratorios prácticos y de investigación de la Institución que sean requeridos en el marco de proyectos y otras actividades estratégicas de la institución; 3) el cumplimiento de actividades propias de planes, programas y proyectos de investigación, extensión y/o proyección social, que requieran desplazarse a las sedes de la Universidad o a distintas partes del territorio nacional para el cumplimiento de sus funciones y de trabajo de campo necesario; y 4) el desarrollo de actividades relacionadas con el pago de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales –BEPS–, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social. Lo anterior, con el fin de cumplir las actividades requeridas para el correcto desarrollo institucional, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales y compromisos convencionales de la Universidad, que son necesarios para garantizar los servicios del Estado relacionados con las funciones de La educación superior.

Parágrafo Único: Las personas cobijadas con esta excepción deberán cumplir con todos los protocolos y medidas de autocuidado y de bioseguridad definidos por las autoridades y por la Institución, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades de manera saludable y segura. El conocimiento y acatamiento de estos protocolos y

medidas deberá quedar registrado en un documento firmado por la persona cobijada por la excepción y avalado por el funcionario encargado de coordinar la actividad o el proyecto.”

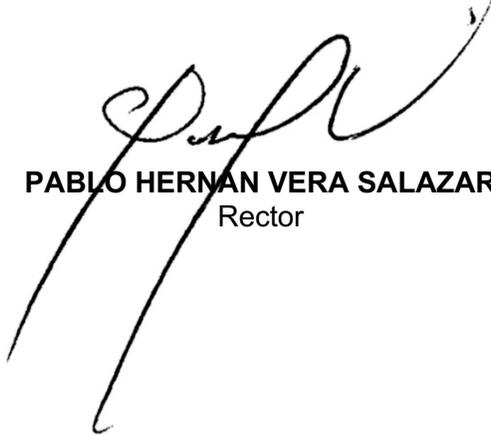
ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos y demás disposiciones de la Resolución Rectoral N° 331 de 15 de julio de 2020 que no fueron objeto de ajuste o modificación mediante el presente acto administrativo, se mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los empleados públicos administrativos y a los docentes de la Universidad del Magdalena, a fin que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.



PABLO HERNAN VERA SALAZAR
Rector